



PT/DC/11

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 15 de mayo de 2000

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL GINEBRA

CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA ADOPCIÓN DEL TRATADO SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

Ginebra, 11 de mayo a 2 de junio de 2000

DECLARACIÓN CONCERTADA POR LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA RELATIVA AL ARTÍCULO 1.xiv) DEL TRATADO SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

Propuesta de la Delegación del Japón

La Conferencia Diplomática adoptó el Artículo 1.xiv) en el entendimiento de que, cuando un procedimiento ante la Oficina se rija por una ley de una Parte Contratante que guarde relación con procedimientos generales de recurso administrativo, esa Parte Contratante podrá disponer que, en caso de conflicto entre las disposiciones de esa ley y las disposiciones del Tratado sobre el Derecho de Patentes y su Reglamento, respecto de cualquier procedimiento ante la Oficina, prevalecerán las disposiciones de la ley sobre procedimientos generales de recurso administrativo.

[Fin del documento]